CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC

INFORME N° 4337-2025-CG/GRAP-SOP

INFORME DEL OPERATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO "SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN APURÍMAC"

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR GOBIERNOS LOCALES"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

APURÍMAC, 30 DE MAYO DE 2025

INFORME N° 4337-2025-CG/GRAP-SOP

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR GOBIERNOS LOCALES"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. INTRODUCCIÓN 3

II. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES. 5

III. MUESTRA SELECCIONADA Y VISITAS REALIZADAS 8

IV. RESULTADO DEL OPERATIVO 8

V. OTROS ASPECTOS A REPORTAR 42

VI. CONCLUSIONES 42

VII. RECOMENDACIÓN 44

VIII. ANEXOS 44

ANEXO Nº 1 45

ANEXO Nº 2 46

ANEXO Nº 3 47

ANEXO Nº 4 48

INFORME N° 4337-2025-CG/GRAP-SOP

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR GOBIERNOS LOCALES"

I. INTRODUCCIÓN

ORIGEN

El Operativo del Servicio de Control Simultáneo Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac en los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales), está registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L485-2025-052 y el informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Apurímac de la Contraloría General de la República - CGR, mediante oficio de acreditación n.º 000585-2024-CG/GRAP de 8 de mayo de 2025.

Asimismo, el citado servicio de control, se ha realizado en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

FINALIDAD DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad, presentar los resultados obtenidos en las visitas de control realizadas a ocho (8) gobiernos locales de la Región Apurímac, con el propósito de contribuir con la implementación de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y normas conexas, a través de recomendaciones que permitan optimizar la gestión del patrullaje municipal, los programas preventivos en materia de seguridad ciudadana, los servicios de serenazgo, los sistemas de videovigilancia de las municipalidades, el equipamiento del serenazgo y otros.

OBJETIVO DEL OPERATIVO

Conforme lo establece el Plan del Operativo del Servicio de Control Simultáneo denominado Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac, se definió el objetivo general con sus respectivos objetivos siguientes:

Objetivo general

Determinar si los gobiernos locales de la Región Apurímac, disponen de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y videovigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

Objetivos específicos

- Determinar si los gobiernos locales disponen de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- Determinar si los gobiernos locales cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.
- Establecer si los gobiernos locales disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.
- Establecer si los gobiernos locales cuentan con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable
- Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable.
- Evaluar si los servicios de programas preventivos de seguridad ciudadana, brindados en los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable.

ALCANCE

El Operativo del Servicio de Control Simultáneo a la Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac, bajo la modalidad de visitas de control, se realizó a nivel local y comprendió la verificación de los siguientes aspectos:

- Capacidad operativa, logística y equipamiento de los gobiernos locales que les permita cumplir con las funciones de seguridad ciudadana.
- Ejecución de los servicios de patrullaje municipal e integrado brindados por los gobiernos locales.
- Articulación en la elaboración de los Planes Locales de Seguridad Ciudadana, así como su implementación.
- Promoción y ejecución de los programas preventivos de seguridad ciudadana por parte de los gobiernos locales.

Para ello, se aplicaron las preguntas consignadas en los Formatos[1] **(Anexo n.° 1)** utilizados como instrumentos de relevamiento de información. El Operativo fue monitoreado por la Gerencia Regional de Control de Apurímac de la Contraloría General de la República.

Las entidades visitadas fueron ocho (8) gobiernos locales de la Región Apurímac; en tal sentido, el operativo fue ejecutado por los Órganos de Control Institucional que se encuentran bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Apurímac. El período de ejecución fue del 8 al 14 de mayo de 2025.

BASE LEGAL

La normativa aplicable al proceso objeto del Operativo del Servicio de Control Simultáneo es la siguiente:

- Ley n.° 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” de 11 de febrero de 2003, y modificatorias.
- Ley n.° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” de 27 de mayo de 2003, y modificatorias.
- Ley n.° 31297 “Ley del Servicio de Serenazgo Municipal” de 21 de julio de 2021, y modificatorias.
- Ley n.° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, de 5 de diciembre de 2013.
- Decreto Supremo n.° 011-2014-IN “Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” de 4 de diciembre de 2014, y modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 001-2022-IN “Decreto Supremo que aprueba la estructura curricular básica de los centros de capacitación de serenos y estandariza las características de uniformes, vehículos, distintivos e implementos de serenos” de 10 de marzo de 2022.
- Decreto Supremo n.° 009-2022-IN “Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal” de 26 de agosto de 2022.
- Decreto Supremo n.° 007-2020-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y cita otras disposiciones, de 24 de abril de 2020.
- Resolución Ministerial n.° 010-2015-IN, que aprueba la Directiva n.° 001-2015-IN “Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana”” de 10 de enero de 2015, y su modificatoria.

[1] Formato n.º 01: Cámaras y Sistemas de Videovigilancia // Formato n.º 02: Servicio de Serenazgo // Formato n.º 03: Comité Distrital y Plan de Acción de Seguridad Ciudadana // Formato n.º 04: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal // Formato n.º 05: Cámaras y Sistemas de Videovigilancia // Formato n.º 06: Programas Preventivos y Participación Ciudadana // Formato n.º 07: Compromisos Asumidos.

- Resolución Ministerial n.° 772-2019-IN, que aprueba el "Manual del Sereno Municipal" de 1 de junio de 2019.
- Resolución Ministerial n.° 0427-2024-IN, que aprueban el "Registro Estandarizado de Ocurrencias del servicio de serenazgo y el Formato de Ocurrencias del servicio de serenazgo, y dictan otras disposiciones" de 7 de abril de 2024.
- Resolución Directoral n.° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, que aprueba la Directiva n.° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIASOPE-B "Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales" de 16 de julio de 2015, y modificatorias.

II. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES.

La seguridad ciudadana permite el desarrollo social al garantizar el ejercicio pleno de los derechos y libertades de la ciudadanía, es por ello que es fundamental para el bienestar social y el desarrollo de las ciudades. En ese contexto, analizar su estado situacional en el departamento de Apurímac, así como verificar el cumplimiento de la normativa aplicable por el Sistema Nacional de Control resulta fundamental, debido a los constantes desafíos relacionados con la erradicación de la delincuencia, la violencia y la percepción de inseguridad que afecta a sus habitantes.

Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Al respecto, el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana es el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC; el cual está integrado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, Comités Regionales de Seguridad Ciudadana – CORESEC, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana – COPROSEC y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana – CODISEC.

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana es el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana, con autonomía funcional y técnica; depende de la Presidencia de la República y lo preside el Presidente de Consejo de Ministros. El CONASEC y los comités regionales, provinciales y distritales están conformados por los titulares de diversos sectores, lo que hace a la Seguridad Ciudadana un acción multisectorial e intergubernamental, tal como se muestra en el gráfico n.° 1.

Gráfico n.° 1
Organigrama Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

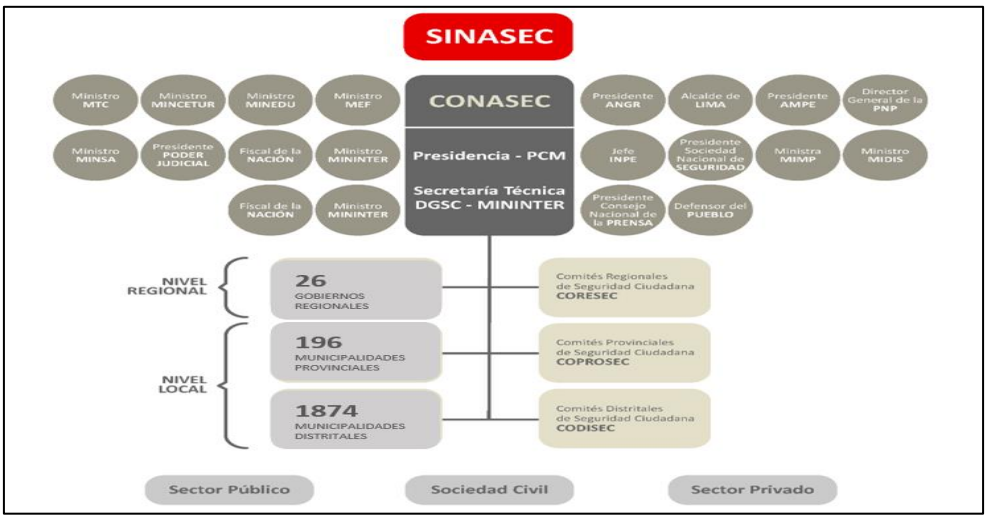

Fuente: Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Los miembros titulares de las entidades que conforman los comités regionales, provinciales y distritales son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC. En cada uno de los tres niveles está presidido por el Presidente de la Región, el Alcalde Provincial y el Alcalde Distrital; y está integrado por los representantes de la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio Público, sector Salud, sector Educación y el coordinador de las Juntas Vecinales.

En el ámbito regional y local, los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana son:

a. Los Gobiernos Regionales, a través de su Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces.
b. La Policía Nacional del Perú, a través de las Regiones Policiales, las Direcciones Territoriales, las Divisiones Policiales y las Comisarías, como instancias responsables de ejecutar las operaciones policiales en el ámbito de sus competencias.
c. Las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o el órgano que haga sus veces.
d. Las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales o el órgano que haga sus veces.

Es así que, las actividades objeto de la Visita de Control están relacionados al servicio esencial de Seguridad Ciudadana que ejecutan los Gobiernos Locales.

Gobiernos Locales

Comprende a las municipalidades provinciales y distritales, que según la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece y norma los tipos de municipalidades, las cuales son provinciales o distritales y en su artículo 3° establece un régimen especial a las municipalidades de frontera.

Las municipalidades distritales, conforme a la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su reglamento, tienen responsabilidades clave en la gestión de la seguridad ciudadana dentro de sus jurisdicciones. Estas funciones se ejercen principalmente a través de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), presididos por el alcalde distrital e integrados por diversas autoridades locales.

Funciones principales de las municipalidades distritales a través del CODISEC:

- Analizar la problemática local de seguridad ciudadana: Estudiar y evaluar las situaciones que afectan la seguridad en el distrito.
- Promover la organización comunitaria: Fomentar la formación de Juntas Vecinales y otras organizaciones que contribuyan a la seguridad.
- Planificar y ejecutar estrategias de seguridad: Desarrollar, implementar y supervisar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en concordancia con las políticas nacionales establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).
- Coordinar con entidades públicas y privadas: Establecer convenios y colaboraciones con diversas instituciones para fortalecer la seguridad en el distrito.

Asimismo, el reglamento de la Ley n.º 27933 establece que los comités distritales deben proponer a la municipalidad distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, alineados con los lineamientos nacionales y regionales.

Es decir, las municipalidades distritales, a través de sus CODISEC, desempeñan un rol fundamental en la identificación de los problemas relacionados con la seguridad, la promoción de la participación ciudadana, la planificación y ejecución de estrategias locales, así como en la coordinación con otras entidades para garantizar la seguridad en sus comunidades.

Información presupuestal en seguridad ciudadana

La principal categoría presupuestal en materia de seguridad ciudadana a nivel nacional, es el Programa Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana (PP 030). Para el ejercicio 2025, el PP 030 representa el 2,2 % del Presupuesto Público a nivel del PIM y se ejecuta en los 3 niveles de gobierno, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto Público 2025
PP 030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana

Presupuesto Público	Presupuesto Institucional de Apertura	Presupuesto Institucional Modificado	%
Presupuesto Total 2025	251 801 045 185	260 628 722 773	100 %
Categoría Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana.	5 388 417 747	5 870 852 109	2.2 %
Nivel de Gobierno	**Presupuesto Institucional de Apertura**	**Presupuesto Institucional Modificado**	**%**
E: GOBIERNO NACIONAL	3 819 596 830	4 021 525 748	69 %
M: GOBIERNOS LOCALES	1 567 622 728	1 785 750 407	30 %
R: GOBIERNOS REGIONALES	1 198 189	63 575 954	1 %

Fuente: MEF- Consulta amigable
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Al respecto, a nivel del PIM del presupuesto asignado al PP 030 correspondiente al ejercicio 2025, el 69 % se encuentra a cargo del gobierno nacional, el 30 % corresponde a los gobiernos locales y el 1 % a los gobiernos regionales.

En relación con las ocho (8) municipalidades de la Región Apurímac, se observa que el presupuesto asignado para el Proyecto PP030, correspondiente al ejercicio 2025, es de S/ 8 041 637, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
PP 030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
Por municipalidad intervenida en el Operativo

N°	Municipalidad	Presupuesto Institucional de Apertura S/	Presupuesto Institucional Modificado S/	Devengado S/	Avance %
1	Municipalidad Provincial de Abancay	2 974 143	2 966 214	692 119	23,3
2	Municipalidad Distrital de Tamburco	198 365	286 164	102 651	35,9
3	Municipalidad Distrital de Curahuasi	176 500	179 000	47 645	26,6
4	Municipalidad Provincial de Andahuaylas	2 061 827	2 826 824	746 250	26,4
5	Municipalidad Provincial de Aymaraes	130 000	783 058	125 399	16,0
6	Municipalidad Provincial de Cotabambas	364 527	315 518	129 734	41,1
7	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	181 100	332 899	155 797	46,8
8	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	237 328	351 960	92 395	26,3
TOTAL		**6 323 790**	**8 041 637**	**2 091 990**	**26,01**

Fuente: MEF- Consulta amigable al 21 de mayo de 2025
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Según los datos presentados en el cuadro, hasta abril de 2025, las municipalidades han ejecutado un total de S/ 2 091 990, lo que representa un 26,01 % de avance en la ejecución del presupuesto destinado a la reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana.

III. MUESTRA SELECCIONADA Y VISITAS REALIZADAS

3.1 Muestra seleccionada

El criterio utilizado para la selección de la muestra se basó en el universo de ochenta y cinco (85) municipalidades[2], ámbito de la Región Apurímac, de las cuales se determinó una muestra de ocho (8) municipalidades entre ellas, la Municipalidad Provincial de Abancay y las Municipalidades Distritales de Tamburco y Curahuasi, en la Provincia de Abancay; la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en la Provincia de Cotabambas; la Municipalidad Distrital de Anco Huallo en la Provincia de Chincheros, asi como las Municipalidades Provinciales de Andahuaylas y Aymaraes en sus respectivas provincias, debido a que son las municipalidades con mayor presupuesto asignado para el Proyecto PP030. Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana; todas ellas detalladas en el **Anexo n.° 2**.

3.2 Visitas realizadas

Durante la ejecución del Operativo intervinieron dieciséis (16) auditores de la Contraloría General de la República - CGR, quienes visitaron la Municipalidad Provincial de Abancay y las Municipalidades Distritales de Tamburco y Curahuasi, en la Provincia de Abancay; la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en la Provincia de Cotabambas; la Municipalidad Distrital de Anco Huallo en la Provincia de Chincheros, asi como las Municipalidades Provinciales de Andahuaylas y Aymaraes en sus respectivas provincias, en los cuales se recopiló la información a través de cinco (5) formatos **(Anexo n.° 1)**. Las entidades intervenidas se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Entidades objeto del Operativo del Servicio de Control Simultaneo

N°	Entidad
1	Municipalidad Provincial de Abancay
2	Municipalidad Distrital de Tamburco
3	Municipalidad Distrital de Curahuasi
4	Municipalidad Provincial de Andahuaylas
5	Municipalidad Provincial de Aymaraes
6	Municipalidad Provincial de Cotabambas
7	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
8	Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Los resultados obtenidos fueron comunicados a los alcaldes de los gobiernos locales mediante informes de visita de control **(Anexo n.° 3)**, con el objetivo de alertar sobre situaciones que podrían comprometer el adecuado desarrollo de los servicios de seguridad ciudadana**.**

IV. RESULTADO DEL OPERATIVO

En el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo Seguridad Ciudadana 2025 llevado a cabo del 8 al 14 de mayo de 2025, se emitieron ocho (8) informes de visita de control y se comunicaron treinta y dos (32) situaciones adversas[3] a los gobiernos locales de la Región Apurímac intervenidas en el Operativo de Control. Estas se vinculan con distintos componentes del servicio de seguridad ciudadana, entre ellos: el estado operativo de los sistemas de videovigilancia, la disponibilidad y condiciones de la indumentaria y el equipamiento del personal, la situación de los vehículos asignados

[2] Según Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales y Distritales actualizado a marzo 2025 https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/3908763-directorio-nacional-de-municipalidades-provinciales-y-distritales-marzo-2025

[3] Es la identificación de uno o varios hechos que, luego del respectivo análisis, se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso - Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"

al patrullaje, la formulación de los planes locales de seguridad, la implementación del patrullaje municipal, la ejecución del patrullaje integrado con la Policía Nacional del Perú y el desarrollo de programas preventivos en la materia.

A continuación, se detallan las situaciones adversas identificadas por provincia y distrito en el ámbito de la Región Apurímac:

Gráfico n.° 2
Número de situaciones adversas por provincias y distritos

N°	Provincia/Distrito	Cantidad de Situaciones Adversas
Abancay		
1	Municipalidad Provincial de Abancay	**6**
2	Municipalidad Distrital de Tamburco	**4**
3	Municipalidad Distrital de Curahuasi	**4**
Cotabambas		
4	Municipalidad Provincial de Cotabambas	**3**
5	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	**3**
Andahuaylas		
6	Municipalidad Provincial de Andahuaylas	**3**
Aymaraes		
7	Municipalidad Provincial de Aymaraes	**3**
Chincheros		
8	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	**6**
Total		**32**

Fuente: Sistema de Control Gubernamental
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

En ese sentido, es pertinente comunicar de manera consolidada las principales situaciones adversas que fueron identificadas como resultado de la aplicación de los Formatos de relevamiento de información, y que podrían tener un impacto significativo en los resultados o los logros del objetivo del proceso sujeto de control, conforme se detallan a continuación:

4.1 Situaciones Adversas Identificadas en los gobiernos locales

4.1.1 Respecto al Objetivo Específico 1:

"Determinar si los gobiernos locales disponen de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable"

Las cámaras y sistemas de videovigilancia son herramientas tecnológicas que tienen un efecto disuasivo y preventivo frente a la comisión de hechos delictivos; asimismo, permite a los gobiernos locales, realizar acciones de vigilancia, control, monitoreo, captación de imágenes y video de lugares y personas a favor de la seguridad ciudadana.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac", se identificó la situación adversa siguiente:

1. MUNICIPALIDADES VISITADAS DE LA REGIÓN APURÍMAC, NO VIENEN CUMPLIENDO CON EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1218, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL USO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA; LO QUE AFECTA LA OPTIMIZACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE HECHOS DELICTIVOS, ASÍ COMO LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y DISUASIÓN DEL DELITO.

Como producto de las visitas realizadas a ocho (8) municipalidades provinciales y distritales de la Región Apurímac, se advirtió que únicamente la Municipalidad Provincial de Aymaraes no contaba con central de monitoreo o cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana.

En esa línea, de las otras siete (7) municipalidades que reportaron contar con cámaras de videovigilancia, se registró un total de 99 equipos, de los cuales 79 se encuentran operativos y 20 inoperativos. Esto representa un 20,20 % del total de cámaras que no prestan servicio a favor de la seguridad ciudadana. No obstante, al analizar con mayor detalle esta información, se evidencia un marcado déficit de operatividad en algunos gobiernos locales. Tal es el caso de la Municipalidad Provincial de Abancay, que presenta el mayor porcentaje de cámaras inoperativas, con un 71,43 %. Le sigue la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, con un 50,00 %. Ello conforme se tiene del desagregado por municipalidad y se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Operatividad de las cámaras de videovigilancia de las municipalidades

N°	Municipalidad	Cámaras Operativas	Cámaras Inoperativas
1	Municipalidad Provincial de Abancay	2	5
2	Municipalidad Distrital de Tamburco	20	1
3	Municipalidad Distrital de Curahuasi	11	0
4	Municipalidad Provincial de Andahuaylas	11	2
5	Municipalidad Provincial de Aymaraes	0	0
6	Municipalidad Provincial de Cotabambas	15	4
7	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	18	6
8	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	2	2
TOTAL		**79**	**20**

Fuente: Formato 5 Cámaras y sistemas de videovigilancia.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Con relación a la funcionalidad de las cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana con que cuentan las municipalidades de la Región Apurímac, se observa que 49 (62,02 %) cámaras del total no almacenan las grabaciones por un mínimo de 45 días calendarios, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Características de las cámaras de videovigilancia de las municipalidades

N°	Municipalidad	Cámaras Operativas	Graban mínimo 45 días	Graban mínimo 45 días(%)	Graban menos de 45 días	Graban menos de 45 días (%)	Total
1	Municipalidad Provincial de Abancay	**2**	1	50,00 %	**1**	50,00 %	**2**
2	Municipalidad Distrital de Tamburco	**20**	0	0,00 %	**20**	100,00 %	**20**
3	Municipalidad Distrital de Curahuasi	**11**	0	0,00 %	**11**	100,00 %	**11**
4	Municipalidad Provincial de Andahuaylas	**11**	11	100,00 %	**0**	0,00 %	**11**
5	Municipalidad Provincial de Aymaraes	**0**	0	0,00 %	**0**	0,00 %	**0**
6	Municipalidad Provincial de Cotabambas	**15**	0	0,00 %	**15**	100,00 %	**15**
7	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	**18**	18	100,00 %	**0**	0,00 %	**18**
8	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	**2**	0	0,00 %	**2**	100,00 %	**2**
TOTAL		**79**	**30**	**37,97 %**	**49**	**62,02 %**	**79**

Fuente: Formato 5 Cámaras y sistemas de videovigilancia.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Asimismo, con relación al mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de videovigilancia, se advierte que, en las municipalidades provinciales y distritales intervenidas de la Región Apurímac, existen deficiencias significativas en su gestión, advirtiéndose que en 51 (57,95 %) de ellas no se ejecutaron acciones de mantenimiento correctivo, preventivo y/o no efectuaron ningún tipo de mantenimiento en los últimos 12 meses. Además, que, el 37,50 % de las municipalidades evaluadas no cuentan con un plan o programa de mantenimiento para estos dispositivos, los cuales son esenciales en la estrategia de la lucha contra la inseguridad ciudadana.

En cuanto a los sistemas de radiocomunicación, telecomunicaciones y videovigilancia para la seguridad ciudadana en vías y espacios públicos que los gobiernos locales están obligados[4] a implementar y garantizar su funcionamiento, se ha determinado de la verificación efectuada a los centros de videovigilancia de las municipalidades distritales y provinciales de la Región Apurímac, la existencia de siete (7) centros de videovigilancia de seguridad ciudadana en estado operativo, debiéndose precisar que la Municipalidad Provincial de Aymaraes está en proceso de implementación[5].

Además, se advierte que únicamente las Municipalidades Distritales de Abancay y Tamburco cuentan con cinco (5) y tres (3) casetas de seguridad ciudadana, respectivamente, en estado operativo; así como, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas que únicamente cuenta con la división de operación y monitoreo de seguridad ciudadana en estado operativo; no advirtiéndose en alguna de las municipalidades distritales y provinciales visitadas, la existencia observatorios de seguridad ciudadana, así como de otros centros complementarios, tales como puestos de auxilio rápido, cabinas de vigilancia, entre otros.

La situación descrita en el contexto de los gobiernos locales, se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Estado de los centros de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de las municipalidades

N°	Municipalidad	Caseta de seguridad ciudadana		Centro de videovigilancia de seguridad ciudadana		Observatorio de seguridad ciudadana		Otros		Total	
		Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo
1	Municipalidad Provincial de Abancay	5	0	1	0	0	0	0	0	6	0
2	Municipalidad Distrital de Tamburco	3	0	1	0	0	0	0	0	4	0
3	Municipalidad Distrital de Curahuasi	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
4	Municipalidad Provincial de Andahuaylas	0	0	1	0	0	0	1	0	2	0
5	Municipalidad Provincial de Aymaraes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Municipalidad Provincial de Cotabambas	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
7	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
8	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
Total		**8**	**0**	**7**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**16**	**0**

Fuente: Formato 5 Cámaras y sistemas de videovigilancia.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

[4] Numeral 61.1 del Artículo 61 del Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

[5] Mediante código único 2354049, código SNIP 2354049 de la inversión "Mejoramiento y ampliación servicio de seguridad ciudadana ámbito del distrito de Chalhuanca - provincia de Aymaraes - departamento de Apurímac, se encuentra en proceso de implementación en dicha Entidad el servicio de seguridad ciudadana.

Asimismo, durante la ejecución de las visitas de control se captaron algunas imágenes que ilustran la situación de algunas cámaras de videovigilancia que se encuentran en las municipalidades:

Muestras fotográficas del estado de las cámaras de videovigilancia de las municipalidades distritales y provinciales de la Región Apurímac

Imagen n.° 1
Cámaras de videovigilancia inoperativas

Imagen n.° 2
Cámaras con Grabaciones por menos de 45 días calendarios

Imagen n.° 3
Cámaras de videovigilancia instaladas, pero no se encuentran operativas

Imagen n.° 4
Cámaras de videovigilancia que no transmiten información por falta de mantenimiento

Fuente: Formato 5 Cámaras y sistemas de videovigilancia.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

- **Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1218, publicado el 24 de setiembre de 2015, y sus modificatorias.**
  "(…)
  Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia
  Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:
  a. Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.
  (…)
  d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.
  (…)"

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018**
  "(…)
  Artículo 20.- Administración de Bienes
  La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:
  (…)
  3. Mantenimiento.
  (…)
  Artículo 23.- Mantenimiento
  El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil"

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sinasec, aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2024-IN, publicado el 4 de setiembre de 2014, y sus modificatorias.**
  "(…)
  Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones
  61.1 Los Gobiernos (…) Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (…) La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.
  (…)".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, Decreto Supremo y publicado el 24 de abril de 2020.**

  "(…)
  Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia
  7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, (…), debe tener en cuenta las siguientes acciones:

a. Instalar cámaras de videovigilancia acorde a la política nacional de seguridad ciudadana y planes regionales y distritales de seguridad ciudadana.
(…)
g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.
h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.
(…)
7.2. Son responsables de la implementación de los sistemas de videovigilancia, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que administren bienes de dominio público; (…)"

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público.
9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:
a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.
b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.
(…)
Artículo 17. captación y grabación de imágenes, videos o audios (…)
17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:
(…)
b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú. (…)."

Las situaciones expuestas, afectan el monitoreo a través de sistemas de videovigilancia de la seguridad ciudadana a cargo de las municipalidades, así como la optimización y efectividad del control de hechos delictivos, la cobertura de los servicios de prevención y disuasión del delito en la jurisdicción correspondiente a cada municipalidad.

4.1.2 Respecto al Objetivo Específico 2:

"Determinar si los gobiernos locales cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana"

Entre las competencias[6] que las municipalidades tienen en materia de seguridad ciudadana, se encuentran la de normar el servicio de serenazgo; en esa línea, el servicio de serenazgo municipal[7] es el conjunto de acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definidas por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y entre sus funciones principales se destacan: la coordinación y apoyo a la Policía Nacional del Perú, prestar servicios de videovigilancia y radiocomunicación, realizar acciones disuasivas y preventivas, patrullaje, entre otros.

[6] Artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
[7] Artículo 9 del Reglamento Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

A su vez, para la ejecución del servicio de serenazgo, las municipalidades deben proveer de equipamiento y demás elementos al sereno municipal para un adecuado ejercicio de sus funciones.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac", se identificó la situación adversa siguiente:

2. MUNICIPALIDADES VISITADAS DE LA REGIÓN APURÍMAC, NO CUENTAN CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA; ASIMISMO, MANTIENEN RADIOS DE COMUNICACIÓN EN ESTADO INOPERATIVO, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN EXPOSICIÓN LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL DEL SERENO, AFECTANDO LA LUCHA EFECTIVA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA.

Como producto de las visitas realizadas a ocho (8) municipalidades provinciales y distritales de la Región Apurímac, se advirtió que solamente el 25 % cuentan con equipamiento completo para la protección del personal de serenazgo, asimismo que el 62 % cuenta con algún tipo de equipamiento y en el otro extremo hay un 13 % de municipalidades que no cuenta con ningún tipo de equipamiento de protección para el serenazgo, como se puede apreciar gráficamente a continuación:

Gráfico n.° 3
Equipamiento de protección del serenazgo en municipalidades bajo el ámbito de la Región Apurímac

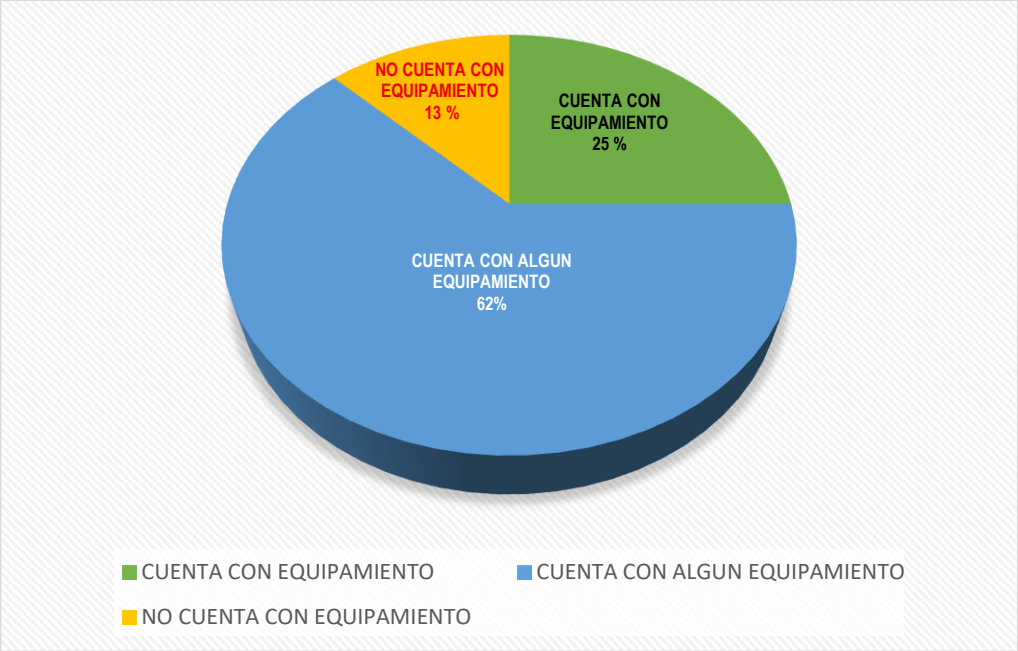

Fuente: Formato 4 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Al respecto, al momento de la intervención y la aplicación del "Formato 4 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal", las Municipalidades Provinciales de Abancay y Andahuaylas contaban con todo el equipamiento de protección del sereno; asimismo, las Municipalidades Provinciales de Aymaraes y Cotabambas y las Municipalidades Distritales de Challhuahuacho y Anco Huallo, contaban con algún tipo de equipamiento, como chaleco antibala, casco, rodillera, guantes de cuero y la Municipalidad Distrital de Tamburco, no contaba con ningún tipo de equipamiento para el servicio de serenazgo, cuyo detalle se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Detalle del equipamiento constatado en municipalidades

N°	Municipalidad	Equipamiento de protección del sereno (Ley n.º 31297 y Decreto Supremo n.º 009-2022-IN)					
		¿Cuenta con chaleco antibala?	¿Cuenta con casco?	¿Cuenta con rodillera?	¿Cuenta con codera?	¿Cuenta con guantes de cuero?	¿Cuenta con otros implementos?
1	Municipalidad Provincial de Abancay	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2	Municipalidad Distrital de Tamburco	No	No	No	No	No	No
3	Municipalidad Distrital de Curahuasi	No	Sí	No	No	No	No
4	Municipalidad Provincial de Andahuaylas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
5	Municipalidad Provincial de Aymaraes	No	No	No	No	No	Sí
6	Municipalidad Provincial de Cotabambas	No	Sí	No	No	No	Sí
7	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	No	Sí	No	No	No	Sí
8	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí

Fuente: Formato 4 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

De otro lado, es importante señalar que el servicio de serenazgo también hace uso de radios de comunicación, dispositivos portátiles de mano, radio móviles instalados en vehículos y estaciones fijas, los cuales permiten comunicaciones instantáneas tanto de voz como de datos; en este sentido, durante las visitas de control, se verifica el estado de las radios en las municipalidades distritales y provinciales de la Región Apurímac, advirtiéndose que 9 de los 49 dispositivos de las municipalidades se encuentran inoperativos; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Estado de los radios de comunicación con los que cuenta las municipalidades

N°	Municipalidad	Radios De Comunicación Fijos		Radios De Comunicación Móviles (Equipo En Vehículos)		Radios De Comunicación Portátiles		Total	
		Operativos	Inoperativos	Operativos	Inoperativos	Operativos	Inoperativos	Operativos	Inoperativos
1	Municipalidad Provincial de Abancay	0	0	0	0	10	0	10	0
2	Municipalidad Distrital de Tamburco	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Municipalidad Distrital de Curahuasi	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Municipalidad Provincial de Andahuaylas	1	0	3	0	0	8	4	8
5	Municipalidad Provincial de Aymaraes	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Municipalidad Provincial de Cotabambas	1	0	2	0	20	1	23	1
7	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	1	0	1	0	1	0	3	0
Total		**3**	**0**	**6**	**0**	**31**	**9**	**40**	**9**

Fuente: Formato 4 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Asimismo, durante la ejecución de las visitas de control se captaron algunas imágenes que ilustran la carencia de equipamiento de algunos serenos en las municipalidades:

Imágenes n.os 5 y 6
Muestras fotográficas respecto a la carencia de equipamiento de los serenos de las municipalidades distritales y provinciales de la Región Apurímac

Fuente: Registros fotográficos del Operativo de Control
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021, y sus modificatorias.**
  "(…)
  Artículo 20. Medios de defensa
  Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.
  Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: (…) chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas.
  (…)".

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018**
  "(…)
  Artículo 20.- Administración de Bienes
  La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:
  (…)
  3. Mantenimiento.
  (…)
  Artículo 23.- Mantenimiento
  El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil"

- **Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.**

"(…)
Artículo 22° Derechos
b) Contar con el uniforme, equipamiento de protección y medios de defensa, con arreglo a las normas establecidas, para el cumplimiento de sus funciones, siendo estos últimos proporcionados por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional, que cuentan con servicio de serenazgo;
(…)
Artículo 35° Equipamiento de protección
(…).
El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:
a) Casco
b) Rodillera
c) Coderas
d) Mitones de cuero
e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)
El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente".

- **Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, y modificatorias.**

"(…)
Artículo 61° Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones
61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de (…), Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos (…).
La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana".

Las situaciones expuestas ponen en riesgo la integridad física, la seguridad personal y la protección de los serenos, así como la capacidad de comunicación en el servicio de seguridad ciudadana, lo que, a su vez, afecta la lucha efectiva contra la inseguridad ciudadana.

4.1.3 Respecto al Objetivo Específico 3:

"Establecer si los gobiernos locales disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana"

Los vehículos son recursos imprescindibles para el servicio de seguridad ciudadana que brindan las municipalidades, especialmente los relacionados al servicio de patrullaje municipal y patrullaje local integrado con las comisarías; la carencia de este equipamiento afecta de manera relevante los servicios de seguridad ciudadana, limitando la cobertura, amplitud, efectividad y oportunidad de la acción municipal y especialmente el patrullaje, afectando así a la población.

Sobre el particular, el Programa Presupuestal PP0030[8], tiene considerado la actividad denominada "Patrullaje municipal por sector- Serenazgo", en el cual establece como una modalidad de entrega el patrullaje motorizado con vehículo mayor y con vehículo menor, los que se realizan con camionetas o motocicletas pertenecientes al parque automotor del gobierno local, para el desplazamiento del personal de serenazgo por determinados sectores, en función del mapa del delito y otros indicadores de victimización con la finalidad de prevenir los delitos y faltas.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac", se identificó la situación adversa siguiente:

3. MUNICIPALIDADES VISITADAS DE LA REGIÓN APURÍMAC, EVIDENCIAN ESCASA CANTIDAD DE VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA EL PATRULLAJE MUNICIPAL, RESPECTO DE LOS CUALES ALGUNOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SERVICIO NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD PARA LA CIRCULACIÓN, REPRESENTANDO UNA INFRACCIÓN A LAS NORMATIVAS VIGENTES, SITUACIÓN QUE LIMITA LA OPERATIVIDAD AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA ADECUADA GESTIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD.

De la aplicación del Formato n.° 04 : Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal por parte de los OCI y la Gerencia Regional de Control de las ocho (8) municipalidades distritales y provinciales de la región, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac", se identificó que las municipalidades visitadas cuentan con 31 vehículos para el servicio de patrullaje municipal, de los cuales 30 (97 %) vehículos se encuentran operativos y 1 (3 %) en estado inoperativo, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Gráfico n.° 4
Porcentaje de vehículos de patrullaje municipal operativo e inoperativo

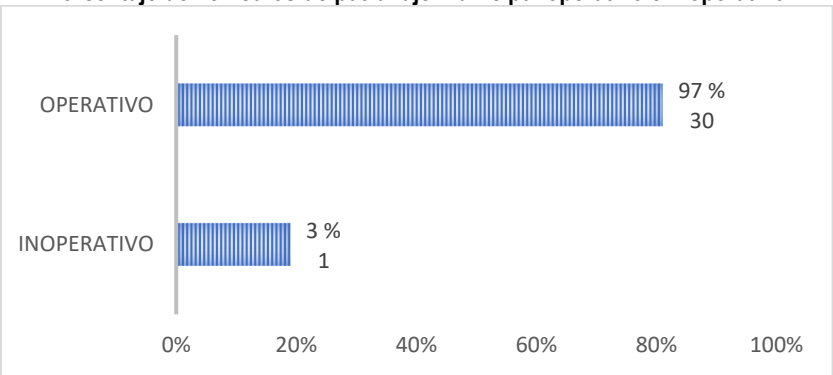

Fuente: Formato 4 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

De los vehículos operativos, 30 se encuentran actualmente en campo; dentro de los vehículos motorizados en operación, predominan las motocicletas (18 en campo), seguidas por las camionetas (12 en campo) y una de ellas inoperativa. Cabe precisar que en las Entidades visitadas no se advirtió la existencia de autos, bicicletas, minivan y segway/Scooter como vehículos alternativos que coadyuven en la seguridad ciudadana de su jurisdicción.

El detalle de los vehículos, clasificados por tipo y estado, se presenta en el cuadro siguiente:

[8] Literal c) del Título b Modalidad de entrega, de la sección B 5004156 Patrullaje Municipal por Sector-Serenazgo, del Modelo operacional del Programa Presupuestal 0030

Cuadro n.° 9
Vehículos por tipo y estado, según municipalidad

N°	Municipalidad	Autos		Bicicletas		Camionetas		Minivan		Motocicletas		Segway/ Scooter		Total	
		Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo
1	Municipalidad Provincial de Abancay	0	0	0	0	2	0	0	0	4	0	0	0	6	0
2	Municipalidad Distrital de Tamburco	0	0	0	0	2	0	0	0	3	0	0	0	5	0
3	Municipalidad Distrital de Curahuasi	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	3	0
4	Municipalidad Provincial de Andahuaylas	0	0	0	0	3	0	0	0	6	0	0	0	9	0
5	Municipalidad Provincial de Aymaraes	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0
6	Municipalidad Provincial de Cotabambas	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1
7	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	4	0
8	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Total		**0**	**0**	**0**	**0**	**12**	**1**	**0**	**0**	**18**	**0**	**0**	**0**	**30**	**1**

Fuente: Formato 4 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Es así que, durante la ejecución de las visitas de control se captaron algunas imágenes que ilustran la escasa cantidad de vehículos asignado para el patrullaje en las municipalidades:

Imágenes n.os 7, 8, 9 y 10
Muestras fotográficas de vehículos asignados a las municipalidades distritales y provinciales de la Región Apurímac

Fuente: Registros fotográficos del Operativo de Control
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Una de las situaciones adversas más relevantes evidenciadas es la existencia de vehículos operativos que brindan servicio con certificado de inspección técnica vehicular vencidos; y otra, sin el referido certificado y además, sin poseer el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)

Entre los casos identificados, destaca la situación advertida en la Municipalidad Distrital de Tamburco el 8 de mayo de 2025, verificándose que sus dos (2) camionetas se encuentran en estado operativo, no obstante, circulan con los Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vencidos, ello sin cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad; así también, una de las motocicletas se encuentra prestando servicio sin placa rodaje, lo que podría generar sanciones y multas a la Entidad, o la retención o internamiento de los mismos.

Con relación a la Municipalidad Provincial de Cotabambas en la visita e inspección física efectuada el 9 de mayo de 2025, se verificó que sus dos (2) camionetas las cuales una se encuentra en estado operativo y la otra inoperativa, no cuentan con los Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV), documentos verificados en la plataforma del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y que además la camioneta que viene prestando el servicio de seguridad ciudadana no cuenta con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, de acuerdo con lo constatado en la plataforma de Certificación SOATde la Asociación Peruana de Empresas de Seguros.

Respecto a las camionetas con certificado de inspección técnica vehicular vencidos

Con la finalidad de verificar la vigencia de los certificados de inspección técnico vehicular de Las camionetas de la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Municipalidad Provincial de Cotabambas, se efectuó las consultas a través del enlace https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx, plataforma de consultas de inspección técnica vehicular (CITV), administrada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), advirtiéndose que cuatro (4) camionetas para el servicio de seguridad ciudadana (serenazgo), se encuentran con el certificado en estado vencido, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Vehículo de placa: EUF-128 que corresponde a la Municipalidad Distrital de Tamburco

Fuente: Toma fotográfica realizada en la visita a la Municipalidad Distrital de Tamburco
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Imagen n.° 12
Consultas de (CITV) en la plataforma virtual del vehículo de placa EUF-128

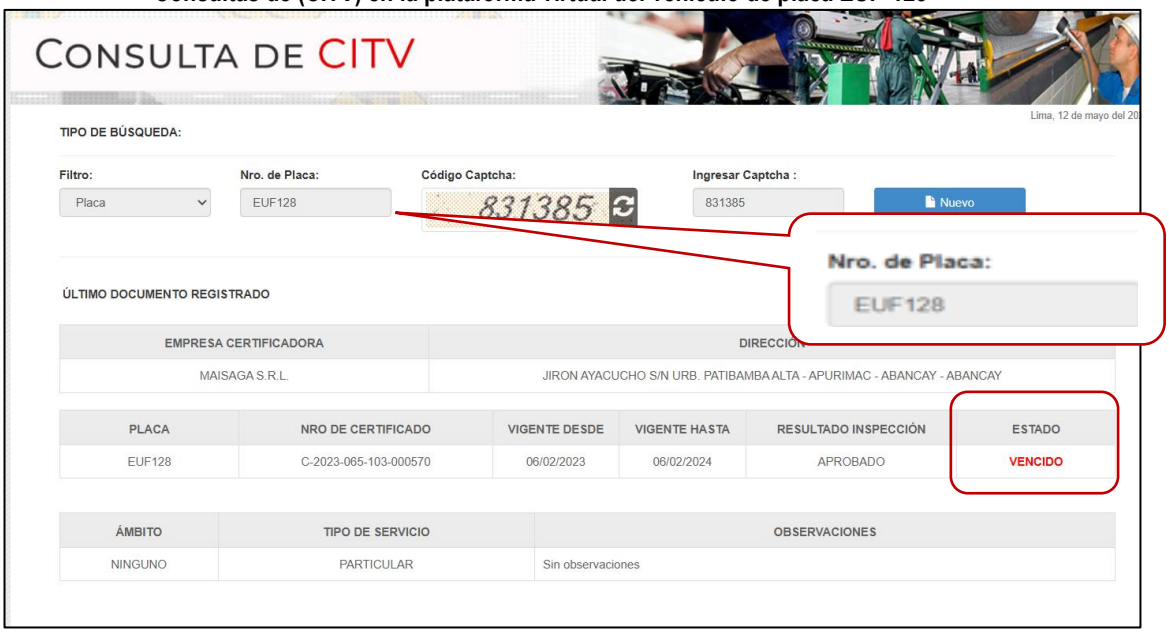

Fuente: Consulta realizada a través del link: https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/ de 12 de mayo de 2025.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Imagen n.° 13
Vehículo de placa: EUF-143 que corresponde a la Municipalidad Distrital de Tamburco

Fuente: Toma fotográfica realizada en la visita a la Municipalidad Distrital de Tamburco
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Imagen n.° 14
Consultas de (CITV) en la plataforma virtual del vehículo de placa EUF-143

Fuente: Consulta realizada a través del link: https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/ de 12 de mayo de 2025.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Asi también, en cuanto a la Municipalidad Provincial de Cotabambas de la visita efectuada e inspección física de 9 de mayo de 2025, y de la consulta vehicular en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, se verifica que cuenta con dos (2) camionetas, conforme se detalla en el cuadro e imágenes siguientes:

Cuadro n.° 10
Vehículos de la Municipalidad Provincial de Cotabambas

N°	Descripción del vehículo	Marca y modelo	Placa	Año	Condición
1	Camioneta	Toyota Hilux	EUG-758	2021	No operativa
2	Camioneta	Toyota Hilux	EUG-443	2021	Operativa

Fuente: Formatos n.os 02 y 03 de vista de control de 8 y 9 de mayo de 2025
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Imágenes n.os 15 y 16
Registro de propiedad vehicular Sunarp

Fuente: https://consultavehicular.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Sobre el particular, de la verificación en la plataforma del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se constata que, los vehículos de serenazgo antes detallados, que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Cotabambas, no cuentan con los Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV), tal como se muestran a continuación:

Imágenes n.os 17 y 18
Certificados SOAT emitidos de los vehículos de Serenazgo Municipal

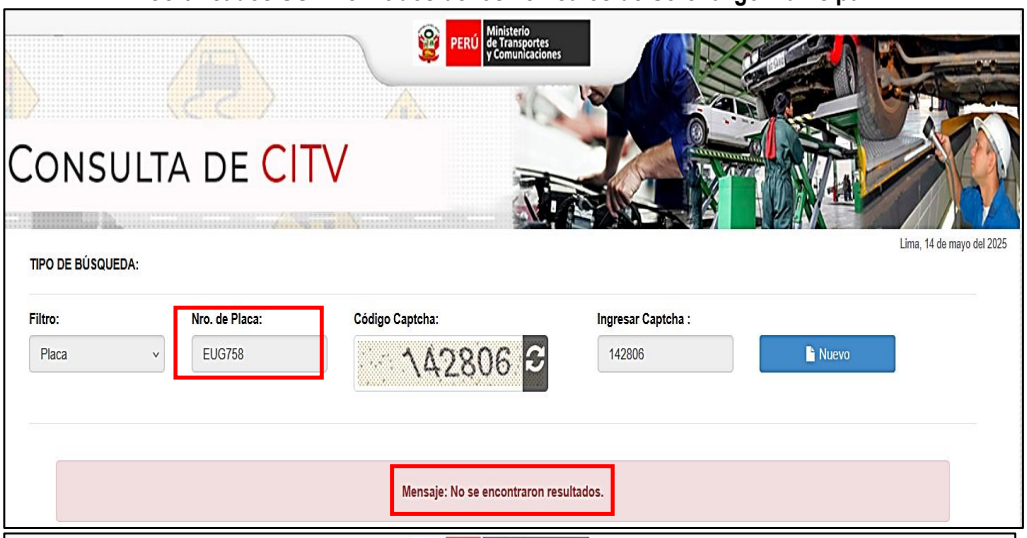

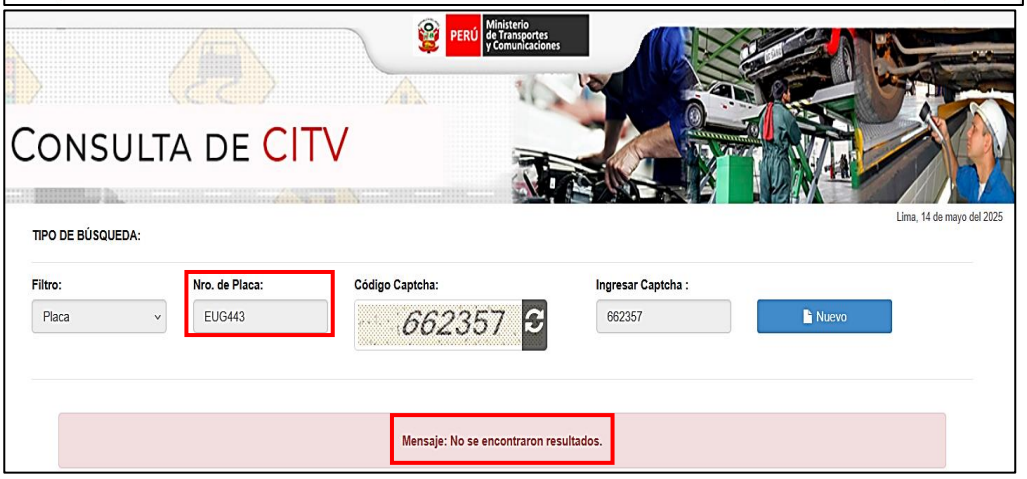

Fuente: Verificación en plataforma CITV el 15 de mayo de 2025
https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Al respecto, el artículo 1° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 025-2008-MTC, publicado el 24 de agosto de 2008, señala que las inspecciones técnicas vehiculares tienen como finalidad, "*(…) finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que estos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables*".

En tal sentido, al no contar los vehículos de la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Municipalidad Provincial de Cotabambas con los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, estarían incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 "Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares" del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado con el Decreto Supremo n.° 025-2008-MTC, en cuyo numeral 6.1 consiga: *"(…) Los*

vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares (…)"; además, establece que: *"(…) Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares (…)".*

Asimismo, es de precisar que según el Artículo 8 de la norma mencionada anteriormente, sobre la frecuencia y el cronograma de las Inspecciones Técnicas Vehiculares, así como la vigencia del correspondiente Certificado, se establece que las camionetas pick up clasificadas en las categorías N1 y N2, deben someterse a una inspección técnica anual a partir del tercer año de antigüedad, siendo la validez del certificado de doce meses. En ese sentido, los vehículos de serenazgo con año de fabricación 2021 no han cumplido con la obligación de realizar la inspección técnica anual correspondiente, a partir del año 2024.

Además, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, en su Artículo 91.- Documentación requerida, se establece que: *"(…) El conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, lo siguiente:*

(…)
d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.
e) Certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda del vehículo que conduce (…)".

Respecto a las camionetas con certificado de inspección técnica vehicular vencidos

El 15 de mayo de 2025, con la finalidad de verificar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos que brindan el servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Municipalidad Provincial de Cotabambas, efectuó las consultas a través del enlace, https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/, plataforma de consultas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, advirtiéndose que la única camioneta operativa de placa EUG-443 que corresponde a la Municipalidad Provincial de Cotabambas, viene prestando servicio sin contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, vigente, lo que se visualiza en la referida plataforma de Certificación SOAT de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 19
Vehículo operativo de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas

Fuente: Imagen captada en Visita de Control de 9 de mayo de 2025.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Imagen n.° 20
Certificado SOAT emitido del vehículo de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas

APESEG: Certificados SOAT Emitidos

Compañía	Inicio	Fin	Placa	Certificado	Uso	Clase	Estado	Tipo	Fec.Creación
La Positiva	13-05-2024	13-05-2025	EUG443	00000129554800000000000	Particular	Camioneta pick up	**Vencido**	Digital	14-05-2024 00:00
Mapfre Peru	27-04-2022	27-04-2023	EUG443	00000000000302220014312 7	Particular	Camioneta pick up	**Vencido**	Digital	27-04-2022 00:00
Mapfre Peru	29-03-2021	29-03-2022	EUG443	00000000000302210011841 2	Particular	Camioneta pick up	**Vencido**	Digital	29-03-2021 00:00

Fuente: Verificación en plataforma SOAT el 15 de mayo de 2025
https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Es de precisar, que el SOAT es un seguro obligatorio que funciona de manera independiente y complementaria a cualquier otro seguro que pueda tener un vehículo. Su propósito principal es garantizar, de forma inmediata y sin condiciones, la atención médica a las víctimas de accidentes de tránsito.

Al respecto, según lo establecido en el Artículo 30° Del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito de la Ley n.° 28839, Ley que modifica los Artículos 30° y 31° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el numeral 30.1 establece que, *"(…) Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o certificados contra accidentes de tránsito (…)",* y en el numeral 30.2 indica *"(…) El SOAT cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes, que sufran lesiones o muerte como producto de un accidente de tránsito (…)".*

Respecto a la motocicleta sin placa rodaje

De la verificación efectuada el 8 de mayo de 2025 por la Comisión de Control conjuntamente con el responsable de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Tamburco al estado y condición de las tres (3) motocicletas utilizadas para el servicio de seguridad ciudadana, a través del *"Formato n.° 02: Municipalidad Distrital - Servicio de serenazgo"* y *"Formato n.° 03: Municipalidades – Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal",* se constató que las mismas se encontraban estacionadas al costado de la Entidad, y cuentan con las descripciones siguientes:

Cuadro n.° 11
Detalle de motocicletas al servicio de seguridad ciudadana

N°	Tipo de Vehículo	Color	Placa Rodaje	Serie
1	Motocicleta Honda XR150L	Negro y azul	EU-2022	LTMKD0793F5155319
2	Motocicleta Honda XR150L	Negro y azul	EU-1995	LTMKD0797F5155405
3	Motocicleta Honda XR150L	Negro y azul	Sin placa	LTMKD0792F5154937

Fuente Toma fotográfica de 8 de mayo de 2025. Municipalidad Distrital de Tamburco
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

De las motocicletas antes descritas y verificadas se advirtió que la Motocicleta Honda XR150L de color negro y azul, con n.° de serie LTMKD0792F5154937, no cuenta con placa rodaje; sin embargo, dicho vehículo es considerado operativo para brindar el servicio de seguridad ciudadana, ello también corroborado en el *"Formato n.° 02: Municipalidad Distrital - Servicio de serenazgo"* y *"Formato n.° 03: Municipalidades – Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal"*; ello conforme la inspección física realizada y se tiene registrado en la toma fotográfica siguiente:

Imagen n.° 21
Fotografías de la motocicleta sin placa rodaje

Fuente: Toma fotográfica de 8 de mayo de 2025. Municipalidad Distrital de Tamburco
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac .

Sobre el particular, al identificarse que la motocicleta con n.° de serie LTMKD0792F5154937, no cuenta con placa rodaje y esta viene prestando servicio de seguridad ciudadana, circulando de manera normal estaría infringiendo las normas de transito, específicamente lo establecido en artículo 32° de la Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, que precisa: "*(…) Todo vehículo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje.*", lo que podría generar sanciones y multas a la Entidad, o la retención o internamiento de los mismos.

En ese contexto, se advierte que una de las necesidades más recurrentes del servicio de seguridad ciudadana, es el patrullaje motorizado, el cual se realiza utilizando dichas camionetas; sin embargo, como se advirtió, estas unidades vehiculares no cuentan con la documentación obligatoria para circular y menos podrían acreditar que se encuentran en óptimas condiciones mecánicas que pueda garantizar su operatividad, poniendo en riesgo la seguridad de quienes brindan servicio de seguridad en ella; por tanto, dicha situación limitaría una adecuada y oportuna atención de los servicios a la seguridad que requiere la población en general.

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

- **Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, aprobado el 7 de octubre de 1999, y modificatorias.**

  "(…)
  Artículo 32.- De la Placa Única Nacional de Rodaje
  32.1 Todo vehículo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje."

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003.**

  "(…)
  Artículo IV. Finalidad Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

- **Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Ley n.º 31297, publicada el 21 de julio de 2021**

  "Artículo 5. Funciones del servicio de serenazgo municipal Son funciones del servicio de serenazgo municipal las siguientes:
  (…)
  b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
  k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.
  (…)"

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN de 26 de agosto de 2022**
  "(…)
  Artículo 6. Enfoques
  El servicio de serenazgo municipal considera los siguientes enfoques:
  a) Enfoque preventivo. - Es el trabajo orientado a reducir el riesgo de comisión de delitos y faltas, incluida la percepción de inseguridad ciudadana.
  (…)
  Artículo 13. Funciones generales
  Son funciones generales del servicio de serenazgo municipal las siguientes:
  (…)
  b) Realizar el patrullaje municipal en forma sistémica, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad provincial o distrital donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal;
  (…)
  Artículo 16. Sereno de patrullaje motorizado
  Es el servidor o servidora que realiza el servicio de serenazgo municipal cuyo desplazamiento se realiza en vehículos motorizados, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades provinciales y distritales."

- **Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado con Decreto Supremo n.º 017-2008-MTC de 18 de abril 2008, y modificatorias.**

  "***Artículo 4.- Definiciones***
  Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:
  4.1. Placa Única Nacional de Rodaje: Elemento de identificación de los vehículos durante la circulación de éstos por las vías públicas terrestres.
  Artículo 5.- Obligación de exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje
  Todo vehículo de transporte terrestre que circule en las vías públicas terrestres está obligado a exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito. El incumplimiento de esta disposición se sanciona de acuerdo a lo establecido en el citado Reglamento.
  (…)

  TÍTULO I
  CLASIFICACIÓN DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE
  Artículo 8.- Clasificación
  (…)
  8.2. Placas Especiales

(…)
***8.2.2. Placa de emergencia**: Identifica a los siguientes vehículos: a) Autobombas y otras unidades de las compañías de bomberos utilizados para atender emergencias. b) Ambulancias de los establecimientos de salud públicos y privados utilizados para casos de emergencia médica y c) Vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal*."

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC publicado el 22 de abril de 2009, y modificatorias.**

"*(…)*
Artículo 91.- Documentación requerida
El conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, lo siguiente:
(…)
d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.
(…)

Artículo 241.- Inspección técnica periódica
Los vehículos automotores y los vehículos combinados destinados a circular por la vía pública, deben ser sometidos a una revisión técnica periódica que comprenda entre otros aspectos la verificación de las condiciones mecánicas, el control de emisiones de gases y productos de la combustión en el motor considerados tóxicos o nocivos para la salud y la emisión de ruidos."

- **Decreto Supremo n.° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, publicado el 24 de agosto de 2008, y modificatorias.**

"*(…)*
Artículo 6º.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares.
6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.
6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
6.3 Se encuentran exonerados de las Inspecciones Técnica Vehicular los vehículos de categoría L1 y L2 y los de matrícula extranjera. Los vehículos de colección se encuentran sujetos a una inspección técnica vehicular especial, (…)
(…)
Artículo 8.- Frecuencia y cronograma de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
8.1 Las Inspecciones Técnicas Vehiculares se realizarán de acuerdo a la categoría, función y antigüedad de los vehículos. La vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la frecuencia de las inspecciones técnicas vehiculares serán las establecidas en el siguiente cuadro:

Vehículos	***Frecuencia***	***Antigüedad de vehículo (1)***	***Vigencia del Certificado***
(…)			
Para transporte de mercancías de las Categorías N1 y O2.	*Anual*	*A partir del 3er. Año*	*12 meses*

Vehículos	***Frecuencia***	***Antigüedad de vehículo (1)***	***Vigencia del Certificado***
Para transporte de mercancías de las Categorías N2, N3, O3 y O4.	*Anual*	*A partir del 3er. Año*	*12 meses*
(…)			

(1) La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación consignado en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular.

(…)"

(…)

Artículo 10º.- Documentos de la Inspección Técnica Vehicular

10.1 Los documentos que acreditan el proceso de Inspección Técnica Vehicular son los siguientes:

a. Informe de Inspección Técnica Vehicular.

b. Certificado de Inspección Técnica Vehicular.

c. Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular.

(…)

Artículo 11º.- Control y exigibilidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular

El control del cumplimiento de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y la exigencia del certificado a los usuarios se efectuarán cuando:

a. El vehículo circule por las vías públicas terrestres y la autoridad competente lo requiera.

b. La autoridad competente realice la evaluación de la documentación adjuntada para acceder al servicio de transporte terrestre de personas y/o de mercancías.

c. El vehículo pase por una nueva Inspección Técnica.

d. Otras que el Ministerio determine.

(…)".

- **Ley n.° 28839, Ley que modifica los Artículos 30° y 31° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, referido al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito aprobada el 21 de julio de 2006.**

"(…)

Artículo 30°.- Del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

30.1 Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o certificados contra accidentes de tránsito, que contengan términos equivalentes, condiciones semejantes o mayores coberturas ofertadas que el SOAT vigente, en cuyo caso las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito - AFOCAT entregarán el certificado (…)

(…)

30.2 El SOAT cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes, que sufran lesiones o muerte como producto de un accidente de tránsito.

(…)

Artículo 31.- De las sanciones al incumplimiento de la obligación de contar con seguro

El incumplimiento a la obligación establecida en la presente Ley de contar y mantener seguros o certificaciones contra accidentes de tránsito vigentes, inhabilita a la unidad vehicular para transitar por cualquier vía del país, debiendo la autoridad competente retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo hasta que se acredite la contratación del seguro o certificaciones contra accidentes de tránsito correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones que para tal fin establece el reglamento nacional, que deberán ser asumidas por el propietario del vehículo o el prestador del servicio.

(…)"

- **Decreto Supremo n.° 025-2008-MTC, Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado el 22 de agosto de 2008, y modificatorias.**

  "(…)
  TÍTULO I
  INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES
  CAPÍTULO I
  DISPOSICIONES GENERALES
  Artículo 6.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares
  6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.
  6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

- **Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito de 21 de abril de 2009, y modificatorias.**

  "(…)
  Artículo 91.- Documentación requerida
  El conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, lo siguiente:
  a) Documento de Identidad.
  b) Licencia de Conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce.En caso que el conductor cuente con Licencia de Conducir electrónica, debe presentar a la autoridad encargada de la fiscalización en materia de tránsito terrestre, el código de verificación de la Licencia de Conducir, el Documento Nacional de Identidad o Documento de Identidad u otro mecanismo o medio aprobado por el MTC mediante Resolución Directoral que permita la verificación de su emisión y vigencia, en la base de datos del MTC.
  c) Tarjeta de Identificación Vehicular correspondiente al vehículo que conduce.
  d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.
  e) Certificado SOAT físico vigente, excepto que se cuente con Certificado SOAT electrónico, en cuyo caso la contratación y vigencia del mencionado seguro debe ser verificada por la autoridad competente en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda, del vehículo que conduce.
  f) Si se trata de un vehículo especial, llevará además el permiso de circulación que corresponda.
  g) La autorización correspondiente en caso de uso de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados, cuando impida la visibilidad hacia el interior, a excepción de lo establecido en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC.
  En caso de no presentar la documentación señalada, se aplicará las sanciones y medidas preventivas señaladas en el presente reglamento.
  (…)

  Articulo 285.- Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
  Para que un vehículo automotor o vehículo combinado circule por una vía debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por

Accidentes de Tránsito. El conductor debe portar el Certificado SOAT físico vigente correspondiente.
En caso se cuente con Certificado SOAT electrónico, la contratación y vigencia de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito será verificada por la autoridad competente en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Artículo 286.- Cobertura de la Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
La Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito debe cubrir a la tripulación y pasajeros ocupantes y terceros no ocupantes de un vehículo automotor, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito.
Artículo 287.- Medidas por no contar con la Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
Cuando el conductor de un vehículo automotor o vehículo combinado lo haga circular incumpliendo la obligación de contar con una Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, la Autoridad competente debe retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en un Depósito Municipal de Vehículos (DMV), hasta que se acredite la contratación del Seguro correspondiente.
(…)"

Las situaciones expuestas limitan la operatividad al servicio de la seguridad ciudadana así como no tener adecuada gestión, registro y control de los bienes, al haberse permitido la utilización de los vehículos al servicio de la seguridad ciudadana, incumpliendo los requisitos técnicos y de seguridad para la circularización, hechos que podrían generar sanciones y multas, o la retención o internamiento de los vehículos, poniendo en riesgo el logro de objetivos y servicios que se brinda a la ciudadanía.

4.1.4 Respecto al Objetivo Específico 4:

"Establecer si los gobiernos locales cuentan con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable"

Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son componentes del SINASEC y a su vez, son instancias de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las políticas nacionales diseñadas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Dichos CODISEC están integrados por miembros con funciones específicas según su nivel de gobierno y son responsables de realizar sesiones, convocar a sus integrantes, formular sus respectivos Planes Locales de Seguridad Ciudadana y otras acciones que establece la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac", se identificó la situación adversa siguiente:

4. MUNICIPALIDADES VISITADAS DE LA REGIÓN APURÍMAC, NO APROBARON LOS PLANES DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025 MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, Y LOS COMITÉS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA NO PROPUSIERON LA APROBACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN ESTA MATERIA; ADEMÁS SUS INTEGRANTES NO VIENEN ASISTIENDO A LAS SESIONES ORDINARIAS; LO QUE AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ, LAS ACCIONES A TOMAR EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES Y; QUE LA POBLACIÓN, AUTORIDADES Y DEMÁS ACTORES NO CUENTEN CON INFORMACIÓN DE LOS AVANCES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

De las intervenciones realizadas a las ocho (8) municipalidades distritales y provinciales de la región, se identificó que el 25 % de estas no cumplieron con la emisión de la Ordenanza Municipal para la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2025. Asimismo, solamente el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Municipalidad Provincial de Abancay formuló propuestas de planos, programas ni proyectos en materia de seguridad ciudadana y ninguno de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de las Municipalidades Distritales de Tamburco y Curahuasi de la Provincial de Abancay, así como la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de la Provincial de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Anco Huallo de la Provincial de Chincheros, no formularon propuestas de planos, programas ni proyectos en materia de seguridad ciudadana, conforme se muestra el detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Detalle de la aprobación de planes a través de ordenanzas municipales, así como de las propuestas de programas y proyectos sobre seguridad

N°	Entidad	Aprobó el plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2025 mediante Ordenanza Municipal	Propuestas de planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el 2024
1	Municipalidad Provincial de Abancay	Sí	Sí
2	Municipalidad Distrital de Tamburco	Sí	No
3	Municipalidad Distrital de Curahuasi	No	No
4	Municipalidad Provincial de Andahuaylas	Sí	No
5	Municipalidad Provincial de Aymaraes	Sí	No
6	Municipalidad Provincial de Cotabambas	Sí	No
7	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	No	No
8	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	Sí	No

Fuente: Formato 3 Comité Distrital y Plan de Acción de Seguridad Ciudadana.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac.

En cuanto a la asistencia y participación de todos los integrantes de los CODISEC en las sesiones[9] realizadas por las municipalidades distritales de Curahuasi y Tamburco de la Provincial de Abancay, así como la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de la Provincial de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Anco Huallo de la Provincial de Chincheros, no fueron sustentadas

El detalle de la asistencia de todos los miembros del CODISEC en las municipalidades distritales de Curahuasi y Tamburco de la Provincial de Abancay, así como la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de la Provincial de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Anco Huallo de la Provincial de Chincheros durante el periodo 2024, se presenta en el siguiente cuadro:

[9] Artículo 27 del Reglamento de la Ley del SINASEC y modificatorias.

Cuadro n.° 13
Detalle de la asistencia de todos los miembros del CODISEC en el 2024 por municipalidad

N°	Municipalidad	N° de sesiones ordinarias llevadas a cabo en el 2024	Asistencia de todos los miembros del CODISEC en el 2024
1	Municipalidad Distrital de Curahuasi	No sustentan	No sustentan
2	Municipalidad Distrital de Tamburco	No sustentan	No sustentan
3	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	No sustentan	No sustentan
4	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	No sustentan	No sustentan

Fuente: Formato 3 Comité Distrital y Plan de Acción de Seguridad Ciudadana.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac .

Así también, se advirtió que los CODISEC de las municipalidades distritales de Curahuasi y Tamburco de la Provincial de Abancay, así como la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de la Provincial de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Anco Huallo de la Provincial de Chincheros, no publicaron en el portal web de las entidades las actas de las sesiones y los avances de implementación de acuerdos correspondientes a los años 2024 y 2025

Cuadro n.° 14
Detalle sobre la publicación de las actas y acuerdos emitidos durante las sesiones de CODISEC y COPROSEC

N°	Entidad	Publicación en el portal web de las actas y acuerdos
1	Municipalidad Distrital de Curahuasi	No
2	Municipalidad Distrital de Tamburco	No
3	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	No
4	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	No

Fuente: Formato 3 Comité Distrital y Plan de Acción de Seguridad Ciudadana.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac .

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN publicado el 4 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del SINASEC y modificatorias.**

"(…)
Artículo28.- Funciones del CODISEC
(…)
b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas, y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
(…)
Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana
(…)
32.1 Las sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana pueden ser:
a. Ordinarias: se realizan por lo menos una vez cada dos meses, previa convocatoria e instalación por parte de sus presidentes.
b. Extraordinarias: son convocadas por sus presidentes cuando lo estimen necesario, o a petición de la mayoría simple de sus miembros, con el propósito de atender temas prioritarios relacionados a la seguridad ciudadana.
(…)
32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.
(…)

Artículo 47°. - Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.
(…)
Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.
(…)
Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana
Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Sinasec) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:
a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.
b. Los informes periódicos de evaluación.
c. Los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana.
(…)".

- **Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 11 de diciembre de 2019, y sus modificatorias.**

"(…)
Artículo 3.- Principio de publicidad
Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad (…)
En consecuencia:
1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.
2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública".

- **Resolución Ministerial n.° 0786-2023-IN, Aprueban la Directiva n.° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dictan diversas disposiciones, publicada el 28 de junio de 2023.**

VII. Disposiciones Específicas
"(…)
7.3.2. Aprobación de los PADSC
(…)
7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.
(…)
7.3.2.3. La Secretaría Técnica det CODTSEC publica et PADSC aprobado en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.".

Las situaciones expuestas afectan el funcionamiento del comité, las acciones a tomar en materia de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones; además impiden que la población, autoridades y otros actores tengan acceso a la información sobre los avances en este ámbito, limitando la accesibilidad a la información pública del sistema de seguridad ciudadana gestionado por las entidades.

4.1.5 Respecto al Objetivo Específico 5:

"Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable"

Entre los instrumentos de gestión que organiza y orienta la ejecución de acciones y actividades del servicio de seguridad ciudadana, se encuentran los planes específicos[10], estos documentos incluyen acciones, actividades, lineamientos y estrategias, que se implementan de manera coordinada y conjunta entre dos o más serenazgos municipalidades colindantes con problemáticas comunes, con el fin de optimizar resultados y en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana.

Asimismo, otro instrumento estratégico que utiliza el servicio de patrullaje municipal es el Mapa del Delito[11], que viene a ser la representación gráfica de un espacio geográfico determinado, manual o digitalmente, a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL)[12]. El Mapa del Delito puede ser empleado en la planificación y formulación de estrategias de patrullaje, recorridos, distribución de efectivos y vehículos, además la difusión pública del precitado mapa ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

Complementariamente, el servicio de serenazgo municipal debe formular el Formato[13] de Ocurrencias[14] de todas las incidencias que se produzcan durante el servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por el Ministerio del Interior. Asimismo, el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo[15] comprende la información que procesan y remiten las municipalidades de manera actualizada a la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior, registrándose información de los serenos como sus datos generales, formación académica, antecedentes penales, judiciales, entre otros. De otro lado, no contar con el referido registro ocasionaría no tener conocimiento del perfil y situación del personal que conforma el servicio de serenazgo municipal.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac", se identificó la situación adversa siguiente:

5. **MUNICIPALIDADES DE VISITADAS DE LA REGIÓN APURÍMAC, NO CUENTAN CON EL PLAN ESPECÍFICO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, NO EJECUTAN EL PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO CON LA COMISARÍA DE SU JURISDICCIÓN Y NO VIENEN REGISTRANDO LOS FORMATOS DE OCURRENCIAS; LO QUE LIMITA QUE LAS MUNICIPALIDADES FORMULEN ACCIONES, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ARTICULADAS, AFECTANDO NO SOLO LA EFICACIA DE LAS INTERVENCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA, SINO TAMBIÉN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y ADECUADA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO.**

De las intervenciones efectuadas a las ocho (8) municipalidades distritales y provinciales de la Región Apurímac que cuentan con el servicio de serenazgo municipal, se advierte que cinco (5) municipalidades que equivale al 62 %, no cuentan con el plan específico para el año 2025, como se muestra en el grafico siguiente:

[10] Artículo 12 del Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

[11] Literal A, Capítulo IV de la Guía Metodológica para el diseño de sectores y Mapa del Delito en la jurisdicción de las comisarías de la PNP, aprobado con Resolución Ministerial n.° 007-2019-IN, de 3 de enero de 2019.

[12] Según el literal A del numeral V de la Directiva que regulan el procedimiento y uso del SIDPOL, aprobado con Resolución Directoral n.° 376-2015-DIRGEN/EMG-PNP, de 18 de mayo de 2015, señala que el SIDPOL, automatiza las funciones y procesos relacionados al registro de denuncias policiales; asimismo, proporciona información para la toma de decisiones en las unidades PNP.

[13] Literal b), del artículo 14° del Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

[14] Según el artículo 3 °del Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, las ocurrencias son los hechos desarrollados durante el patrullaje e intervenciones del servicio de serenazgo.

[15] Artículo 6° del Decreto Supremo n.° 012-2019-IN Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su Reglamento, de 28 de mayo de 2019.

Gráfico n.° 5
Porcentaje de municipalidades que cuentan y no cuentan con plan específico 2025

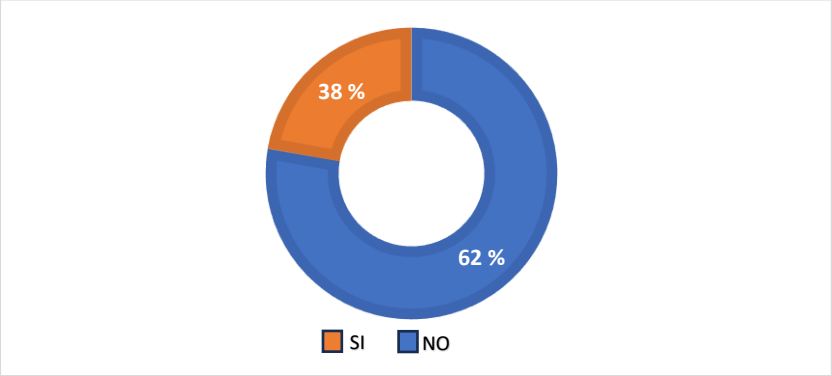

Fuente: Formato 4 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Con relación a las municipalidades que no cuentan con plan específico para el servicio de Serenazgo Municipal para el año 2025, se tiene a la Municipalidad Distrital de Curahuasi y Municipalidad Provincial de Abancay, en la provincia de Abancay; Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y Municipalidad Provincial de Cotabambas, en la provincia de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en la provincia de Chincheros, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Detalle de municipalidades que cuentan y no cuentan con el plan específico del servicio de serenazgo 2025

N°	Municipalidad	Cuentan con plan especifico
1	Municipalidad Provincial de Abancay	No
2	Municipalidad Distrital de Tamburco	Sí
3	Municipalidad Distrital de Curahuasi	No
4	Municipalidad Provincial de Andahuaylas	Sí
5	Municipalidad Provincial de Aymaraes	Sí
6	Municipalidad Provincial de Cotabambas	No
7	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	No
8	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	No

Fuente: Formato 4 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Asimismo, entre las características del patrullaje municipal, se tiene el patrullaje local integrado[16], un servicio que se lleva a cabo de manera conjunta y coordinada entre las comisarías básicas y el servicio de serenazgo. En ese contexto, se observó que, de las ocho (8) municipalidades distritales y provinciales de la Región Apurímac, únicamente la Municipalidad Distrital de Anco Huallo que equivale al 12.5 %, no realizan el patrullaje local integrado con la comisaría correspondiente a su jurisdicción

Por otro lado, la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, de la provincia de Chincheros, no cuentan con mapa del delito, esta última quien además de la Municipalidad Distrital de Curahuasi de la provincia de Abancay y la Municipalidad Provincial de Aymaraes, no estarían formulando el Formato de Ocurrencias, lo que implica que no estarían registrando dicha información en el registro estandarizado de ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; referidas dos últimas Municipalidades quienes además no estarían cumpliendo con la

[16] Literal a), del numeral 1, sección B, título 3, capítulo A 5003046 del Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030.

obligación de proporcionar información sobre el servicio de serenazgo municipal en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo. A continuación, se presenta el detalle de lo expuesto:

Cuadro n.° 16
Características del patrullaje municipal de la Región Apurímac

N°	Municipalidad	Ejecuta patrullaje local integrado	Formula formato de ocurrencias	Registra formato de ocurrencias en registro de Mininter	Brinda información del servicio de serenazgo en el registro nacional de serenos	Cuenta con mapa del delito
1	Municipalidad Provincial de Abancay	Si	Si	Si	Si	Si
2	Municipalidad Distrital de Tamburco	Si	Si	Si	Si	Si
3	Municipalidad Distrital de Curahuasi	Si	No	No	No	Si
4	Municipalidad Provincial de Andahuaylas	Si	Si	Si	Si	Si
5	Municipalidad Provincial de Aymaraes	Si	No	No	No	Si
6	Municipalidad Provincial de Cotabambas	Si	Si	Si	Si	No
7	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	Si	Si	Si	Si	Si
8	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	No	No	Si	Si	No

Fuente: Formato 4 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Es importante señalar que el número total de serenos encargados de las operaciones de patrullaje municipal asciende a 168, distribuidos en las 8 municipalidades distritales y provinciales de la Región Apurímac. De este total, 41 (24,41 %) corresponden a personal femenino y 127 (75,59 %) a personal masculino.

Al respecto, la población[17] urbana y rural de los distritos de Abancay[18], Tamburco[19] y Curahuasi[20] de la provincia de Abancay en total es de 106,922; la población urbana y rural de los distritos de Challhuahuacho[21] y Cotabambas[22] de la provincia de Cotabambas en total es de 28,579; así también, la población urbana y rural del distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes es de 4,985; la población urbana y rural del distrito de Anco Huallo de la provincia de Chincheros es de 9,755 y finalmente, la población urbana y rural del distrito y provincia de Andahuaylas es de 47,766.

Es de precisar que existe un déficit a nivel distrital de personal de seguridad ciudadana que restringiría el alcance de los servicios de seguridad ciudadana proporcionado por la Entidad y se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Déficit a nivel distrital de personal de seguridad ciudadana

N°	Municipalidad	Cantidad de habitantes	N° Total de Serenos	Personal de seguridad ciudadana X Habitante
1	Municipalidad Provincial de Abancay	77,185	61	1,265
2	Municipalidad Distrital de Tamburco	12,658	18	703
3	Municipalidad Distrital de Curahuasi	17,079	3	5,693

[17] https://www.minsa.gob.pe/reunis/index.asp?op=1&niv=5&tbl=1
[18] Población según INEI 2025 es de 77,185 población urbana y rural
[19] Población según INEI 2025 es de 12,658 población urbana y rural
[20] Población según INEI 2025 es de 17,079 población urbana y rural
[21] Población según INEI 2025 es de 18,129 población urbana y rural
[22] Población según INEI 2025 es de 10,450 población urbana y rural

Cuadro n.° 17
Déficit a nivel distrital de personal de seguridad ciudadana

N°	Municipalidad	Cantidad de habitantes	N° Total de Serenos	Personal de seguridad ciudadana X Habitante
4	Municipalidad Provincial de Andahuaylas	47,766	41	1,165
5	Municipalidad Provincial de Aymaraes	4,985	8	623
6	Municipalidad Provincial de Cotabambas	10,450	12	870
7	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	18,129	17	1,066
8	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	9,755	8	1,219
Total		198,007	168	1,178

Fuente: Formato 3 Comité Distrital y Plan de Acción de Seguridad Ciudadana.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

Sobre el particular, en la Municipalidad Distrital de Abancay se cuenta con un (1) sereno para cada 1,265 ciudadanos; en la Municipalidad Distrital de Tamburco, con un (1) sereno para cada 703 ciudadanos; en la Municipalidad Distrital de Curahuasi, un (1) sereno para cada 5,693 ciudadanos; en la Municipalidad Provincial de Andahuaylas con un (1) sereno para cada 1,165 ciudadanos; en la Municipalidad Provincial de Aymaraes con un (1) sereno para cada 623 ciudadanos; en la Municipalidad Provincial de Cotabambas con un (1) sereno para cada 870 ciudadanos; en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho con un (1) sereno para cada 1,066 ciudadanos y en la Municipalidad Distrital de Anco Huallo con un (1) sereno para cada 1,219 ciudadanos; reflejándose con ello, déficit a nivel distrital, y restringiría el alcance de los servicios de seguridad ciudadana proporcionado por la entidades municipales. A continuación, se grafica lo expuesto en el presente párrafo:

Grafico n.° 6
Relación aproximada de 1 sereno por cantidad de ciudadanos en municipalidades distritales y provinciales de la Región Apurímac

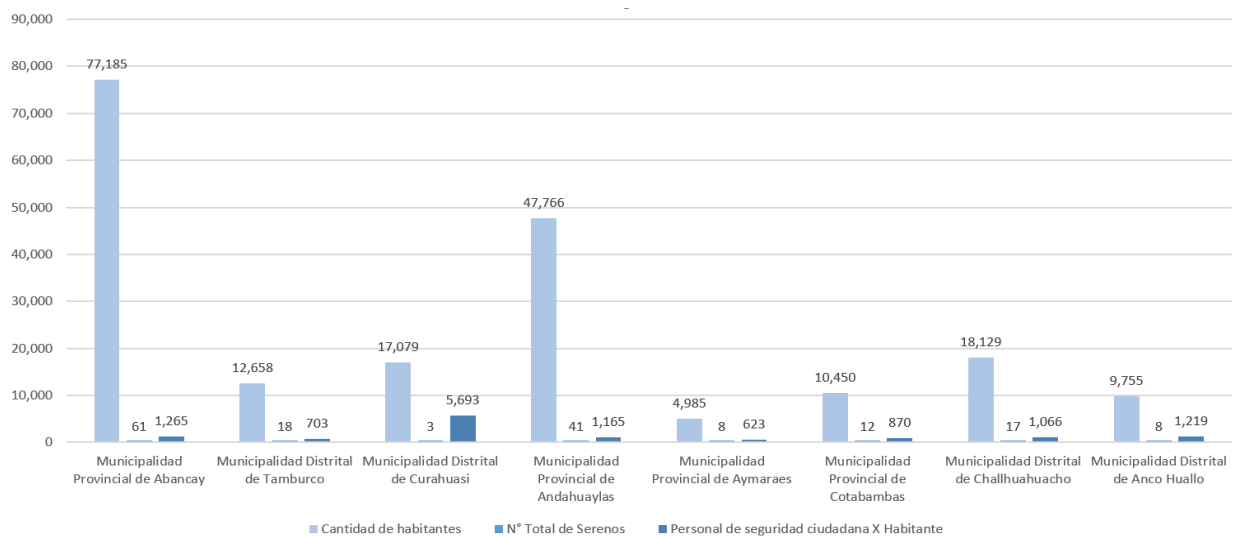

(*) La relación de un sereno por cantidad de ciudadanos se obtiene al dividir el número total de habitantes entre el número total de serenos.
Fuente: Formato 4 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal y compendio estadístico 2024 del INEI.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Apurímac

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021, y sus modificatorias.**

  "(…)
  Artículo 18. Elaboración de mapas conjuntos
  El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.
  Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización".

- **Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.**

  "(…)
  Artículo 10. Características del serenazgo municipal
  El servicio de serenazgo municipal tiene las siguientes características:
  (…)
  b) Es planificado, en base a la elaboración de planes generales y específicos que permiten el desarrollo de actividades y acciones conjuntas, de acuerdo a los lineamientos, protocolos, directivas, entre otros, emitidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;
  (…)
  Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal
  Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

  Los planes específicos son los siguientes:
  (…)
  b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.
  (…)
  Artículo14. Funciones específicas
  Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:
  (…)
  b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, o el que haga sus veces;
  c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, o el que haga sus veces;
  (…)

Artículo 19. Patrullaje local integrado
Es el patrullaje que realiza de manera conjunta y coordinada el serenazgo municipal, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la comisaría dentro del ámbito territorial de la municipalidad provincial o distrital, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.
(…)
Artículo 37. Sectorización del patrullaje local integrado
a) El patrullaje local integrado se organiza en espacios territoriales denominados sectores que forman parte de la jurisdicción de las comisarías que integran cada municipalidad provincial o distrital. Los sectores de patrullaje definidos son los mismos para la Policía Nacional del Perú y para el servicio de serenazgo, se diseñan en las comisarías y se aprueban por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú;
(…)".

Las situaciones expuestas limitan la formulación de acciones, estrategias y actividades articuladas, afectando no solo la eficacia de las intervenciones en seguridad ciudadana, sino también la integridad física y adecuada protección del personal de serenazgo en cada jurisdicción.

V. OTROS ASPECTOS A REPORTAR

En el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac, no se han identificado otros aspectos a reportar referidos a Situaciones Adversas particulares que no hayan sido considerados en el numeral 4. Resultados del Operativo.

Sin embargo, como resultado de la aplicación de los Formatos de relevamiento de información, se han obtenido los datos que se muestran en el **Anexo n.° 4**, relacionados con los objetivos específicos.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac", en el que se ejecutaron Visitas de Control a 8 municipalidades distritales y provinciales de la Región, del 8 al 14 de mayo de 2025, emitiéndose para tal efecto, 8 Informes de Visita de Control, se arribaron a las conclusiones siguientes:

1. Como producto de las visitas realizadas a ocho (8) municipalidades provinciales y distritales de la Región Apurímac, se advirtió que únicamente la Municipalidad Provincial de Aymaraes no contaba con central de monitoreo o cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana.

En esa línea, de las otras siete (7) municipalidades que reportaron contar con cámaras de videovigilancia, se registró un total de 99 equipos, de los cuales 79 se encuentran operativos y 20 inoperativos. Esto representa un 20,20 % del total de cámaras que no prestan servicio a favor de la seguridad ciudadana. No obstante, al analizar con mayor detalle esta información, se evidencia un marcado déficit de operatividad en algunos gobiernos locales. Tal es el caso de la Municipalidad Provincial de Abancay, que presenta el mayor porcentaje de cámaras inoperativas, con un 71,43 %, seguida por la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, con un 50,00 %.

Con relación a la funcionalidad de las cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana con que cuentan las municipalidades de la Región Apurímac, se observa que 49 (62,02 %) cámaras del total no almacenan las grabaciones por un mínimo de 45 días calendario.

Las situaciones expuestas, afectan el monitoreo a través de sistemas de videovigilancia de la seguridad ciudadana a cargo de las municipalidades, así como la optimización y efectividad del control de hechos delictivos, la cobertura de los servicios de prevención y disuasión del delito en la jurisdicción correspondiente a cada municipalidad.

2. Como producto de las visitas realizadas a ocho (8) municipalidades provinciales y distritales de la Región Apurímac, se advirtió que solamente el 25 % cuentan con equipamiento completo para la protección del personal de serenazgo, asimismo que el 62 % cuenta con algún tipo de equipamiento y en el otro extremo hay un 13 % de municipalidades que no cuenta con ningún tipo de equipamiento de protección para el serenazgo.

De otro lado, es importante señalar que el servicio de serenazgo también hace uso de radios de comunicación, dispositivos portátiles de mano, radio móviles instalados en vehículos y estaciones fijas, los cuales permiten comunicaciones instantáneas tanto de voz como de datos; en este sentido, durante las visitas de control, se pudo verificar el estado de las radios en las municipalidades distritales y provinciales de la Región Apurímac, advirtiéndose que 9 de los 49 dispositivos de las municipalidades se encuentran inoperativos.

Las situaciones expuestas ponen en riesgo la integridad física, la seguridad personal y la protección de los serenos, así como la capacidad de comunicación en el servicio de seguridad ciudadana, lo que, a su vez, afecta la lucha efectiva contra la inseguridad ciudadana.

3. De las ocho (8) municipalidades distritales y provinciales de la región, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac", se identificó que las municipalidades visitadas cuentan con 31 vehículos para el servicio de patrullaje municipal, de los cuales 30 (97 %) vehículos se encuentran operativos y 1 (3 %) en estado inoperativo.

Una de las situaciones adversas más relevantes que se evidenciaron fue la existencia de vehículos operativos que, brindan servicio con certificado de inspección técnica vehicular vencidos, otros sin el referido certificado y además sin poseer el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)

Las situaciones expuestas limitan la operatividad al servicio de la seguridad ciudadana así como no tener adecuada gestión, registro y control de los bienes, al haberse permitido la utilización de los vehículos al servicio de la seguridad ciudadana, incumpliendo los requisitos técnicos y de seguridad para la circulación, hechos que podrían generar sanciones y multas, o la retención o internamiento de los vehículos, poniendo en riesgo el logro de objetivos y servicios que se brinda a la ciudadanía.

4. De las intervenciones realizadas a las ocho (8) municipalidades distritales y provinciales de la región, se identificó que el 25 % de estas no cumplieron con la emisión de la Ordenanza Municipal para la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2025. Asimismo, solamente el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Municipalidad Provincial de Abancay formuló propuestas de planos, programas ni proyectos en materia de seguridad ciudadana y ninguno de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de las Municipalidades Distritales de Tamburco y Curahuasi de la Provincial de Abancay, así como la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de la Provincial de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Anco Huallo de la Provincial de Chincheros, no formularon propuestas de planos, programas ni proyectos en materia de seguridad ciudadana.

Las situaciones expuestas afectan el funcionamiento del comité, las acciones a tomar en materia de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones; además impiden que la población, autoridades y otros actores tengan acceso a la información sobre los avances en este ámbito, limitando la accesibilidad a la información pública del sistema de seguridad ciudadana gestionado por las entidades.

5. De las intervenciones efectuadas a las ocho (8) municipalidades distritales y provinciales de la Región Apurímac que cuentan con el servicio de serenazgo municipal, se advierte que cinco (5) municipalidades que equivale al 62 %, no cuentan con el plan específico para el año 2025

Las situaciones expuestas limitan la formulación de acciones, estrategias y actividades articuladas, afectando no solo la eficacia de las intervenciones en seguridad ciudadana, sino también la integridad física y adecuada protección del personal de serenazgo en cada jurisdicción.

VII. RECOMENDACIÓN

Como resultado de las Visitas de Control realizadas por los Órganos de Control Institucional, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac", se formula la recomendación siguiente:

Comunicar al Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC, los resultados del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac", para que en el marco de sus funciones disponga las acciones que considere pertinentes.

VIII. ANEXOS

Anexo n.° 1 : Formatos de relevamiento de información

Anexo n.° 2 : Relación de entidades intervenidas

Anexo n.° 3 : Relación de Informes de Visita de Control emitidos, comunicados y publicados

Anexo n.° 4 : Datos relevantes obtenidos de la aplicación de los Formatos de relevamiento de información

Apurímac, 30 de mayo de 2025

Juan Manuel Sotero Andía
Supervisor
Comisión de Control

Axel André Cáceres Cansaya
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Al señor Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial

La Gerenta Regional de Control de Apurímac ha revisado y suscribe el presente informe, por lo que se permite sugerir a vuestro Despacho, continúe el trámite correspondiente para su aprobación.

Apurímac, 5 de junio de 2025

Brendy Anahi Gil Ordinola
Gerenta Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

ANEXO Nº 1

FORMATOS DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

1. Formato n.° 01: Municipalidades - Cámaras y sistemas de videovigilancia.
2. Formato n.° 02: Municipalidades - Servicio de serenazgo.
3. Formato n.° 03: Municipalidades - Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal.
4. Formato n.° 04: Municipalidades - Cámaras y sistemas de videovigilancia.
5. Formato n.° 05: Compromisos Asumidos.

ANEXO Nº 2

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERVENIDAS EN EL OPERATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL

1 Municipalidad Provincial de Abancay

2 Municipalidad Distrital de Tamburco

3 Municipalidad Distrital de Curahuasi

4 Municipalidad Provincial de Andahuaylas

5 Municipalidad Provincial de Aymaraes

6 Municipalidad Provincial de Cotabambas

7 Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

8 Municipalidad Distrital de Anco Huallo

ANEXO Nº 3

RELACIÓN DE INFORMES DE VISITA DE CONTROL EMITIDOS, COMUNICADOS Y PUBLICADOS

1 **Municipalidad Provincial de Abancay**
Informe de Visita de Control N° 025-2025-OCI/0347-SVC
Oficio N° 0245-2025-CG/GRAP/OCI-0347 de 20 de mayo de 2025

2 **Municipalidad Distrital de Tamburco**
Informe de Visita de Control N° 001-2025-OCI/1239-SVC
Oficio N° 026-2025-CG-GRAP-OCI-MDT/AP de 16 de mayo de 2025

3 **Municipalidad Distrital de Curahuasi**
Informe de Visita de Control N° 4259-2025-CG/GRAP-SVC
Oficio N° 000617-2025-CG/GRAP de 19 de mayo de 2025

4 **Municipalidad Provincial de Andahuaylas**
Informe de Visita de Control N° 024-2025-OCI/0349-SVC
Oficio N° 369-2025-OCI-MPA/AP de 21 de mayo de 2025

5 **Municipalidad Provincial de Aymaraes**
Informe de Visita de Control N° 004-2025-OCI/0348-SVC
Oficio N° 238-2025-CG-OCI-MPA-APU/0348 de 14 de mayo de 2025

6 **Municipalidad Provincial de Cotabambas**
Informe de Visita de Control N° 011-2025-OCI/0351-SVC
Oficio N° 000263-2025-CG/OC0351 de 19 de mayo de 2025

7 **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**
Informe de Visita de Control N° 011-2025-OCI/3861-SVC
Oficio N° 000143-2025-CG/OC3861 de 20 de mayo de 2025

8 **Municipalidad Distrital de Anco Huallo**
Informe de Visita de Control N° 014-2025-OCI/2681-SVC
Oficio N° 000351-2025-CG/OC2681 de 16 de mayo de 2025

ANEXO Nº 4

DATOS RELEVANTES OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

1. Municipalidades visitadas de la Región Apurímac, no vienen cumpliendo con el Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia; lo que afecta la optimización y efectividad del control de hechos delictivos, así como la cobertura de los servicios de prevención y disuasión del delito.

2. Municipalidades visitadas de la Región Apurímac, no cuentan con equipamiento de protección para el personal de serenazgo para el servicio de seguridad ciudadana; asimismo, mantienen radios de comunicación en estado inoperativo, situación que pondría en exposición la integridad y seguridad personal del sereno, afectando la lucha efectiva contra la inseguridad ciudadana.

3. Municipalidades visitadas de la Región Apurímac, evidencian escasa cantidad de vehículos asignados para el patrullaje municipal, respecto de los cuales algunos vehículos motorizados que se encuentran en servicio no cumplen con los requisitos técnicos y de seguridad para la circulación, representando una infracción a las normativas vigentes, situación que limita la operatividad al servicio de la seguridad ciudadana y la adecuada gestión, registro y control de los bienes de la entidad.

4. Municipalidades visitadas de la Región Apurímac, no aprobaron los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025 mediante ordenanza municipal, y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana no propusieron la aprobación de planes, programas y proyectos en esta materia; además sus integrantes no vienen asistiendo a las sesiones ordinarias; lo que afecta el funcionamiento del comité, las acciones a tomar en materia de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones y; que la población, autoridades y demás actores no cuenten con información de los avances en materia de seguridad ciudadana.

5. Municipalidades de visitadas de la Región Apurímac, no cuentan con el plan específico del servicio de serenazgo municipal, no ejecutan el patrullaje local integrado con la comisaría de su jurisdicción y no vienen registrando los formatos de ocurrencias; lo que limita que las municipalidades formulen acciones, estrategias y actividades articuladas, afectando no solo la eficacia de las intervenciones en seguridad ciudadana, sino también la integridad física y adecuada protección del personal de serenazgo.

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-06-2025 18:40:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000635-2025-CG/GRAP
EMISOR	:	BRENDY ANAHI GIL ORDINOLA - GERENTE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	PERCY GODOY MEDINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por Gobiernos Locales" ejecutados en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo denominado "Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe n.° 4337-2025-CG/GRAP-SOP, adjunto al presente

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527141762**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000197-2025-CG/GRAP
2. INFORME N° 4337-2025-CG_GRAP-SOP
3. 0006352025CGGRAPDUGNODA
4. FORMATO SEGURIDAD CIUDADANA_5[F]
5. FORMATOS SEGURIDAD CIUDADANA_1 Y 2[F]
6. FORMATOS SEGURIDAD CIUDADANA_3_y_4[F]
7. INFORMES CORESEC[F]

NOTIFICADOR : JUAN MANUEL SOTERO ANDIA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8UTXZ8H**

Firmado digitalmente por SOTERO ANDIA Juan Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-06-2025 18:39:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000197-2025-CG/GRAP

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000635-2025-CG/GRAP
EMISOR	:	BRENDY ANAHI GIL ORDINOLA - GERENTE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	PERCY GODOY MEDINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527141762
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE OPERATIVO
N° FOLIOS	:	230

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por Gobiernos Locales" ejecutados en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo denominado "Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe n.° 4337-2025-CG/GRAP-SOP, adjunto al presente

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 4337-2025-CG_GRAP-SOP
2. 0006352025CGGRAPDUGNODA
3. FORMATO SEGURIDAD CIUDADANA_5[F]
4. FORMATOS SEGURIDAD CIUDADANA_1 Y 2[F]
5. FORMATOS SEGURIDAD CIUDADANA_3_y_4[F]
6. INFORMES CORESEC[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8P1PK0K**

Firmado digitalmente por GIL ORDINOLA Brendy Anahi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-06-2025 17:18:11 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Abancay, 13 de Junio de 2025

OFICIO N° 000635-2025-CG/GRAP

Señor
Percy Godoy Medina
Gobernador Regional
Gobierno Regional Apurímac
Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC
Jr. Puno Nº 107
Apurimac/Abancay/Abancay

Asunto : Notificación de Informe n.° 4337-2025-CG/GRAP-SOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por Gobiernos Locales" ejecutados en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo denominado "Seguridad Ciudadana en la Región Apurímac", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe n.° 4337-2025-CG/GRAP-SOP, adjunto al presente documento.

En tal sentido, se solicita comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Apurímac, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Brendy Anahi Gil Ordinola
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

(BGO/jsa)
Nro. Emisión: 03931 (L485 - 2025) Elab:(U64141 - L485)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DUGNODA**